



**UAIP 153-2021**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día siete de enero del dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO QUE:**

El día siete de diciembre del año próximo pasado, se recibió electrónicamente solicitud de acceso, a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien requiere: "(...) Copia del video de la audiencia efectuada el 21 de septiembre de 2017 bajo el caso de referencia NUE-9-D-2017 y Copia Certificada del Tuit que se publicó en esa fecha a las 9:17 am relacionada a la audiencia".

Mediante proveído de las catorce horas del día diez de diciembre del año dos mil veintiuno, se previno al peticionario aclarar su calidad en el procedimiento administrativo objeto de su interés; así como presentar la solicitud de información con su firma autógrafa.

Por medio de correo electrónico recibido en esta Oficina de Información y Respuesta, el día quince de diciembre del año recién pasado, el peticionario subsanó la prevención en los términos enunciados en el párrafo precedente.

Por auto de las catorce horas con treinta minutos del dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de mérito e inició el procedimiento para la localización de la información.

A través de auto de las nueve horas del veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, se amplió el plazo para la entrega de la información, por las razones legales ahí expuestas.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, los entes obligados deberán emitir sus decisiones por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

#### **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD.**

Con base a las atribuciones dispuestas en las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública<sup>1</sup>, se requirió a la Unidad de Comunicaciones y a la Gerencia de Garantía y Protección de Derechos la información relativa a "1. Copia del video de la audiencia efectuada el 21 de septiembre de 2017 bajo el caso de referencia NUE-9-D-2017 y 2. Copia Certificada del Tuit que se publicó en esa fecha a las 9:17 am relacionada a la audiencia". Remitiéndose, la primera en formato DVD y la segunda en la modalidad que indicó el peticionario en la solicitud de mérito. Así, al no se encuentra limitada en su

---

<sup>1</sup> Realizar los trámites necesarios para la localización de la información solicitada por los particulares, coordinar las acciones con el objeto de proporcionar la información prevista en la ley, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente su entrega al peticionario.

En virtud de lo anterior se hace de su conocimiento que, la información se encuentra disponible en las instalaciones de esta Oficina de Información y Respuesta, ubicadas en Colonia San Benito, Boulevard del Hipódromo, Pasaje 1, Número 109, Sal Salvador, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase* procedente la solicitud.
2. *Entréguese* la documentación, en la forma enunciada en este proveído
3. *Notifíquese* al interesado en el medio y forma señalados para tales efectos.

PRONUNCIADA POR LA OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE LA SUSCRIBE